

RR.PP 206/7

M.5.152.852

TRIBUNAL PROVINCIAL DE AMPARO

TERUEL

Año 1936.

número 33.

Expediente para tramitar el recurso interpuesto por D. *Tomás Gargas Carrillo*

contra acuerdo del Ayuntamiento de *Monforte de Moyuela*

imponiéndole determinadas sanciones.

CÉDULA PERSONAL :: Año 1935

Diputación Provincial de TERUEL

Municipio de *Mouforte*

H
A
C
I
E
N
D
A



P
R
O
V
I
N
C
I
A
L

Tarifa 1.^a :: RENTAS DE TRABAJO

CLASE 13.^a

Ptas. 7'50

N.^o *47*

- D. *Facunas forgas Canillo* natural de *Azuara* provincia de *Zaragoza* de *24* años de edad, estado *sol.^o* y profesión *lunitero* habita en *Plana* núm. *2* cuarto y reside habitualmente en *Mouforte* el de *enero* de 1935

EL INTERESADO,

EL RECAUDADOR,

N.^o 004671 *

E. Forgas
Juan Fabian



JUZGADO MUNICIPAL

de

Monforte de Moyuela

Núm.

He recibido en este Juzgado municipal un recurso de reposición presentado por D. Tomas Gorgas Carrillo, toda vez que segun manifestacion del interesado se ha negado a su admision el Alcalde Ejerciente de esta localidad, ante los testigos Felix Guallarte Briz, y Fernando Bernal y lo presenta en este Juzgado a los efectos de la nueva Ley municipal y reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924.

Monforte de Moyuela 16 de Junio de 1936

El Juez municipal



Juan Hernandez



Al Tribunal

Fernán Gorgas Camillo, natural de Asuarra, provincia de Zaragoza, de veinticuatro años de edad y vecino de este pueblo, según cédula personal de clase 1.^a, tarifa 1.^a n.^o 47, expedida en 21 de Enero de 1926 que adjunto acompaño y espero su aprobación, ante V. S. atentamente
 Expone:

Que habiendo sido substituido del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, en virtud de acuerdo del mismo de 21 de Mayo último sin atenderse a cuanto dispone el Estatuto Municipal de 8 de Mayo de 1924, la nueva ley Municipal de 21 de Octubre de 1925 y procedimiento a seguir por el Reglamento de Cuestiones Municipales de 23 de Agosto de 1924 de aplicación en casos análogos y en vista de no poder ejercer un derecho que la ley me concede por negarse el Alcalde ejerciente de esta a admitirme el recurso de reposición inaplicable en estos casos en esta fecha, hago entrega del mismo al Sr. Jefe Municipal de este pueblo para su curso correspondiente, y acompañado a este escrito el recibo de presentación de dicho recurso.


Por todo lo expuesto, suplico
V. S. que teniendo por presentado ante ese dignísimo
Tribunal de Amparo el presente escrito se sirva
anular el acuerdo de referencia y ordenar mi reposi-
ción condecorando al pago del haberes del tiempo
que transcurra desde la fecha del acuerdo de con-
stitución hasta la de reposición; no pudiendo acom-
pañar la notificación del acuerdo por no haberse
me entregado.

Gracia que no duda afeasesar del recto y
justo proceder de V. S. cuya vida sea guardada
por muchos años.

Monforte de Moyuela 16 de Junio 1906

Luis Gorgas

Ilmo Sr. Juez de Instrucción, Presidente del Tribunal
de Amparo de Funcionarios

Emel  GOBIERNO
DE ARAGON

Subj. () @ 18 Junio de 1906 re
presente reactiva el precedente
recurso por do Abel Martín, que
firmo: Rey fe.

Abel Martín



PROVIDENCIA JUEZ
Sr. Lafuente Polo

Parusl diez y ocho de junio de mil novecientos
treinta y seis.

Por presentado el precedente recurso convoques al Tribunal para
el dia 26 del actual a las doce de la mañana con objeto de dar cuenta
de la presentacion de dicho recurso y acordar lo procedente.

Lo acordado y firma el Sr. D. Lorenzo Lafuente Polo, Pre-
sidente del Tribunal, certifico.

Referente
[Signature]

[Signature]

[Signature]

De diligencias (*Se cumple lo mandado*
certificado)

[Signature]

P ROVIDENCIA)

Señores)

D. Lorenzo Lafuente)

voñales)

D. Urbano Dieguez)

D. Pedro Fabre)

D. Vicente Maicas)

D. Leon Navarro)

Teruel veintiseis de junio de mil novecien-
tos treinta y seis.

Reclamese el expediente y una vez se reci-
ba se acordará lo procedente.

Lo acuerdo el Tribunal y firma el Presi-
dente, certifico.

Lorenzo Lafuente

Juan = Juan

DILIGENCIA) En el mismo dia se cumple lo mandado, certifico.

[Signature]

S. N.

Sr. Presidente del Juzgado de primera
instancia E. Instrucción



infante
Zeruel



ALCALDIA

DE

Monforte de Moyuela

Núm.

Tengo el honor de comunicar a
u.s. que D. Tomas Forgas fue
dimitido del cargo por no saber
desempeñar la Secretaria y por
tanto no se ha formado tal ex-
pediente por creer que no hera
necesario por que para tener
un secretario y el Alcalde
por cubra oytener que pagar al
que mucha mas vale que no
sea secretario.

Viva u.s. muchos años

Monforte de Moyuela a 4 de Julio de 1918

El Alcalde ajente
Gregorio Boldorera

Señor Presidente del Juzgado de primera instancia y Juntación de Jueces

- SENTENCIA - - -

Señores:
Presidente
Don Lorenzo Lafuente Polo
Vocales
Don Urbano Dieguez
Don Pedro Fabre
Don José Maicas
Don León Navarro

En la Ciudad de Teruel a trece de julio de mil novecientos treinta y seis, visto por el Tribunal provincial de Amparo el recurso interpuesto por Don *Tomás* *González Carrillo* contra acuerdo del Ayuntamiento de *Monforte de Moyuela* destituyéndole del cargo de *Secretario*
Visto siendo ponente Don *José Maicas*

Resultando, que mediante escrito fecha *dieciséis* de *Junio* último compareció ante este Tribunal Don *Tomás González Carrillo* interponiéndole recurso que se acaba de expresar, exponiendo que fue *destituido* en el cargo de referencia mediante acuerdo de *31 de Mayo* último contra cuyo acuerdo interpuso recurso de reposición *que otorgó el Segundo municipal por negarse el alcalde a admitir el escrito.*
en vista de lo cual se ve precisado a interponer el presente recurso terminando con la suplica de que previo los trámites legales se dicte sentencia estimando lo y reponiendo al recurrente en su cargo con abono de los haberes no percibidos desde la fecha del acuerdo que motiva este recurso.
Resultando, que dada cuenta al Tribunal se reclamó el expediente *interponiéndose por la alcaldía mediante oficio del actual que no se había instruido el expediente*

y con fecha de once del actual se acordó dictar sentencia.
Resultando, que en la tramitación de este recurso se han observado las prescripciones legales.

Considerando, que no se ha tramitado expediente previo como exige el artículo 195 de la Ley municipal y 196 de la misma, de fecha 31 de octubre de 1935 y el artículo 52 del Reglamento de 23 de agosto de 1934 por lo que procede estimar el recurso declarando indebida la *destitución* y ordenando se abone al recurrente los haberes que haya dejado de percibir durante el tiempo que ha durado la sanción.

FALLAMOS : Que estimando el recurso interpuesto por Don *Tomás González Carrillo* contra acuerdo del Ayuntamiento de *Monforte de Moyuela* destituyéndole en el cargo de *Secretario* debemos ordenar y ordenamos que se reponga a dicho señor en su cargo con abono de los haberes que haya dejado de percibir durante el tiempo que ha estado separado de dicho cargo. Notifíquese esta resolución al interesado y a la representación legal del citado Ayuntamiento advirtiéndoles que contra esta resolución pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.